

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
NUMERO 00060



EXPEDICION DEL GDP: 2021/01/01
SECCIONAL MANIZALES OPERACION Y MANTENIMIENTO
OBJETO: ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2021 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiación:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
2202059811	ATENCIÓN A EMERGENCIAS	200,000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		200,000,000


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Seccion Presupuesto





MEMORANDO

SP-2021-II-00000700

Supia, 12 de Febrero de 2021

PARA: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
DE: SUPIA
ASUNTO: declaratoria emergencia

Por medio de la presente me permito reportarle el daño que se presentó en la cra 9 entre cll 19ª a la 19b, por colapso red alcantarillado en 12".

Atentamente,

MARTHA CECILIA SALAZAR
CARDENAS
Administrador

Anexo: DECLARATORIA DE EMERGENCIA
FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

Copia: CARMENZA GALLO CIFUENTES

Proyectó: Dorien Toro Guevara



Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

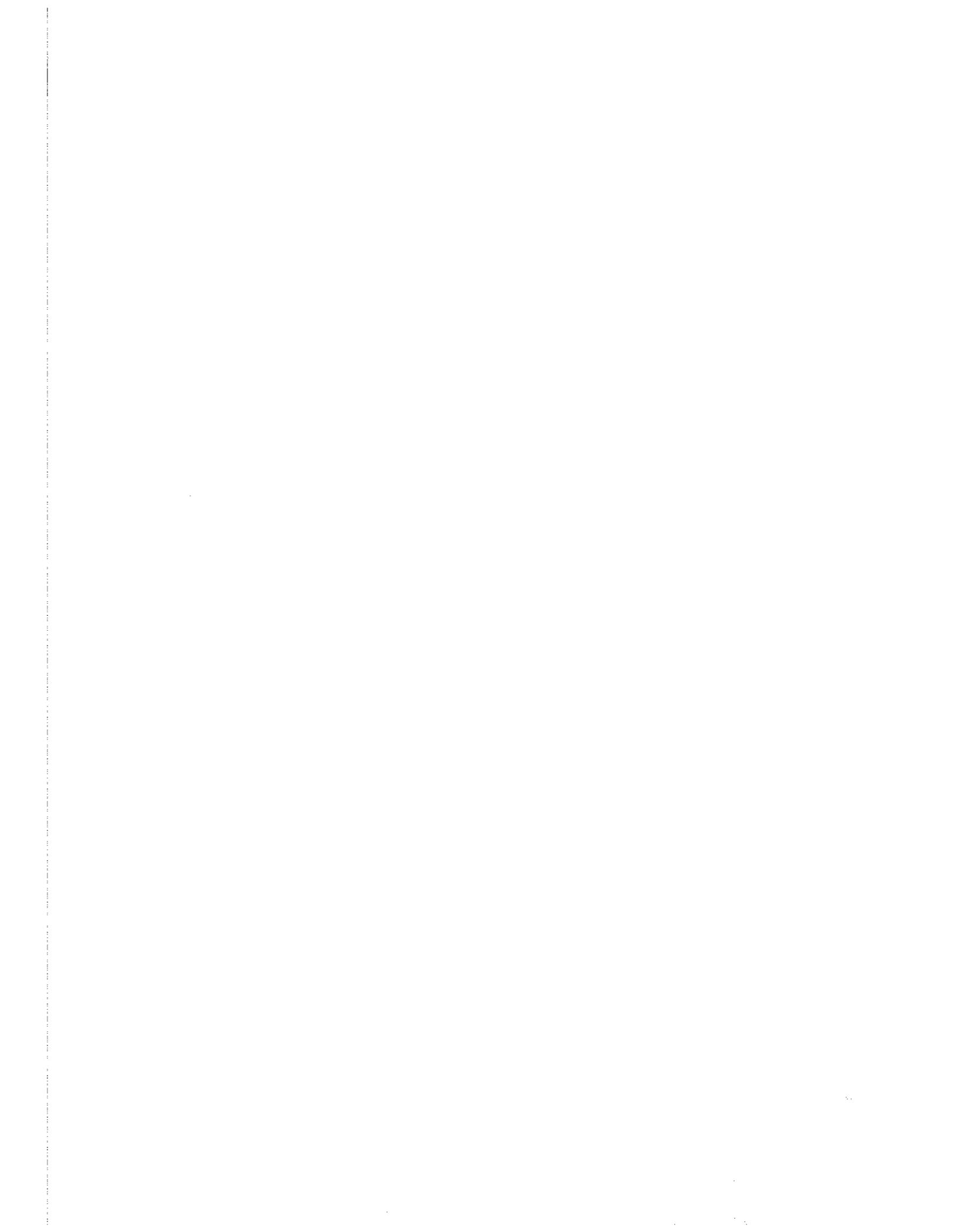
Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas
 PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

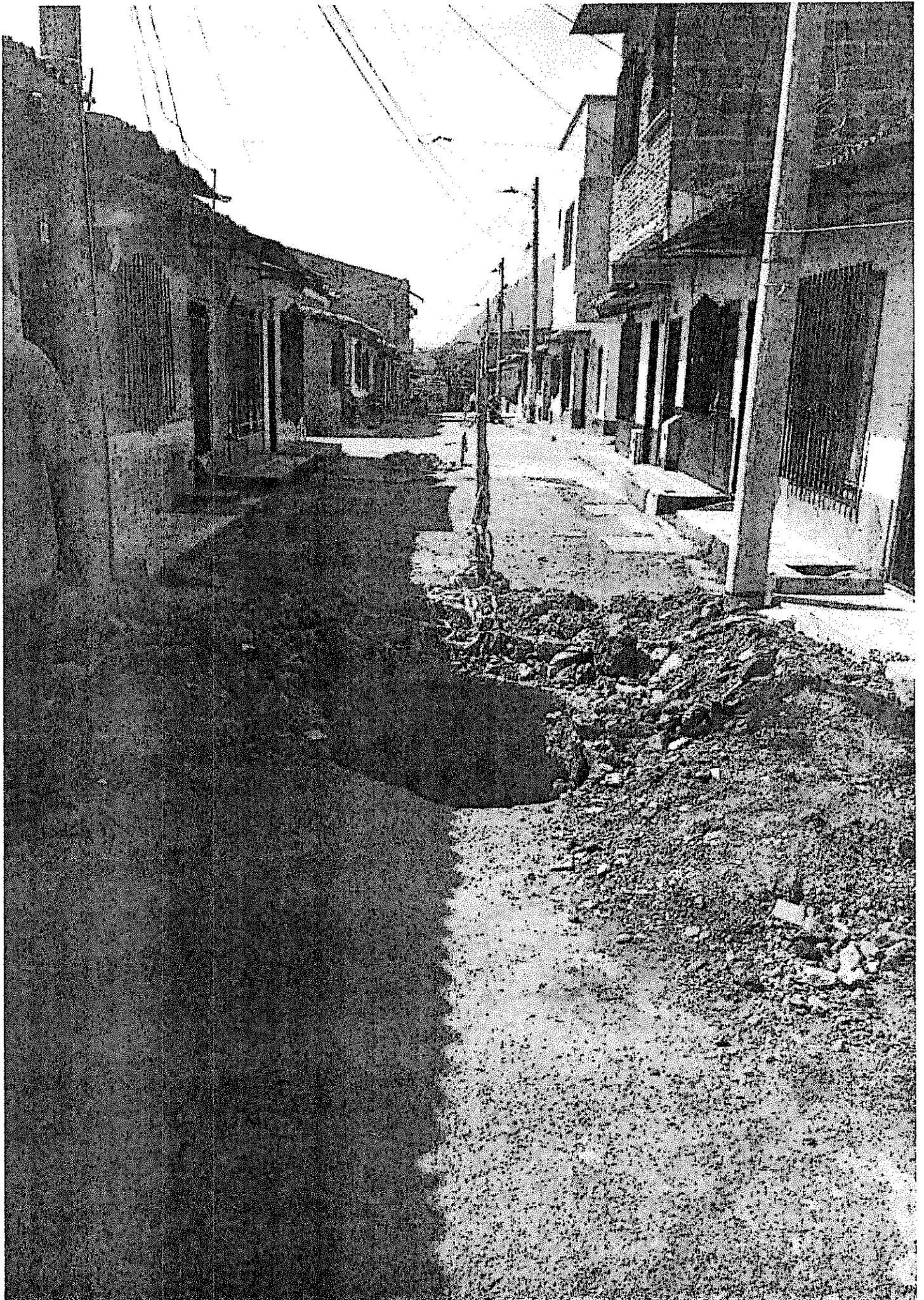




1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in the context of financial reporting and auditing. The text highlights how detailed records can help identify discrepancies, prevent fraud, and ensure compliance with relevant regulations and standards.

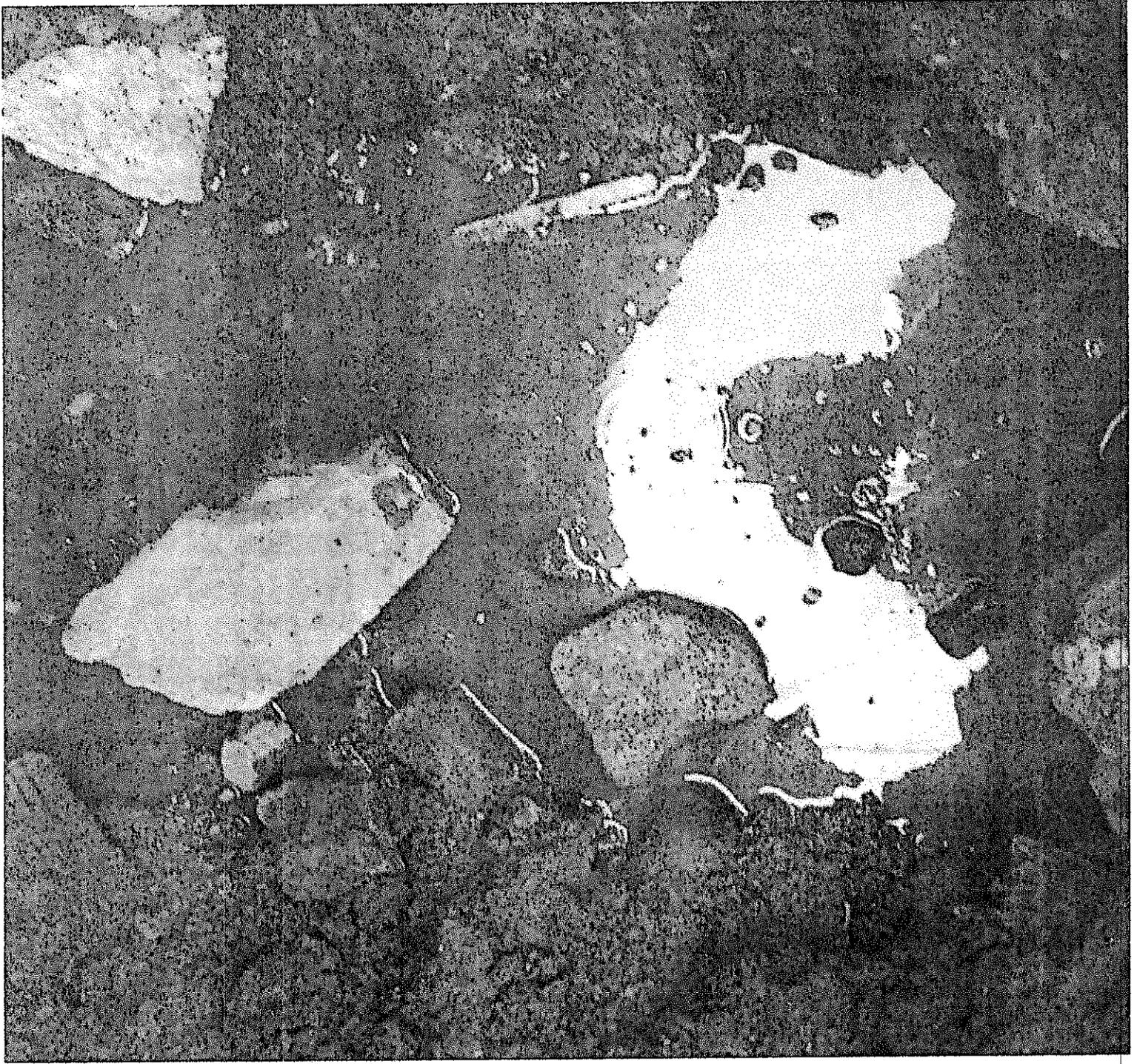






Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located at the bottom of the page.







F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

Seccional: SUPIA

Fecha del informe: 12 DE FEBRERO/2021

EVENTO: RED ALCANTARILLADO COLAPSADA

FECHA: 12 DE FEBRERO

HORA: 8 AM

COMPONENTE AFECTADO: USUARIOS DEL SECTOR

DESCRIPCION DEL DAÑO: LA TUBERIA RED ALCARILLADO DE 12" DEL SECTOR CRA 9 ENTRE CLL 19ª-19B SE ENCUENTRA DESTRUIDA EN SU TOTALIDAD

IMPACTO O PELIGRO QUE ORIGINA EL DAÑO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SOBRE EL ENTORNO:

EN ESTOS MOMENTOS TODAS LAS AGUA NEGRAS QUE SE GENERAN EN ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN DERRAMÁNDOSE POR DEBAJO DE LAS PROPIEDADES. ADEMÁS HAY UN HUNDIMIENTO EN EL CENTRO DE LA CALLE DONDE ESTÁ PONIENDO EN RIESGO A NUESTROS USUARIOS TANTO EN POSIBLE COLAPSO DE ALGUNAS DE LAS VIVIENDAS Y CUALQUIER ACCIDENTE QUE SE PUDIERE GENERAR

REQUERIMIENTOS PARA REPARACION PARCIAL, O TEMPORAL O DEFINITIVA:

REPARACION PARCIAL:

Personal: _____

Recursos Técnicos: _____

Recursos económicos: _____

REPARACION DEFINITIVA:

Personal: _____

Recursos Técnicos: _____

Recursos económicos: \$ 55.565.977.00

ANEXO: PRESUPUESTO POR ITEMS OBRA

TIEMPO ESTIMADO DE REPARACION / REHABILITACION: _____

CONDICIONES DE ACCESO AL COMPONENTE DAÑADO:

REGISTRÓ FOTOGRAFICO Y/O GRAFICO DE LA SITUACION EVALUADA:

Madhca C Salazar C
Nombre del Administrador


Firma



REPOSICION RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 9 CALLES 19 A 19 B MUNICIPIO DE SUPIA

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS
PRESUPUESTO OFICIAL

ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1-	PRELIMINARES				
1.1	Localizacion y replanteo de redes (Incl.levantamiento del sector y plano record)	mts	25,00	5.600	140.000
1.2	Cerramiento en polisombra Yute verde de H=2m, paralelos en guadua y Cinta Plástica	mtz	50,00	9.300	465.000
1.3	Valia alusiva a la Obra de 4 x 2m	und	1,00	530.000	530.000
1.4	Señalización reglamentaria Verticales en lemnis soportada en base de concreto	und	2,00	183.278	366.556
2	DEMOLICIONES VARIAS				
2.1	Demolicion de concreto asfaltico de (0,05 a 0,15 m)	m3	10,00	88.674	886.740
3	SOBRECARREROS				
3.1	Retiro de sobrantes en vehiculo Automotor	m3	24,00	27.560	661.440
4	EXCAVACIONES				
4.1	Excavaciones en zanja - material Común 0 a 2 m	m3	72,00	22.712	1.635.264
4.2	Excavaciones en roca	m3	10,00	50.000	500.000
4.3	Excavaciones en Material Conglomerado	m3	5,00	27.000	135.000
4.4	Entibado horizontal / vertical tipo 1	ml	0,00	22.000	0
5	RELLENOS COMPACTADOS				
5.1	Reellenos compactos con material seleccionado de excavación	m3	72,00	18.600	1.339.200
5.2	Rellenos compactos con material común de cantera préstamo	m3	15,00	80.000	1.200.000
6	SUSTITUCIONES- BASES Y SUBBASES COMPACTOS				
6.1	Afirmado para andenes y zonas duras varias E=0,10 m compactos con rana	m3	0,00	75.000	0
6.2	Sub-base tipo INVIAS, Incluye Proctor modificado, Densidad. Compactos con medio mecánico	m3	8,00	190.000	1.672.000
6.3	Sustitucion en arena limpia para tuberías	m3	8,00	75.000	600.000
7	ALCANTARILLADOS				
7.1	Suministro e Instalacion tubería corrugada PVC-5 de 160 mm (6"), incluye manejo de aguas en zanja.	ml	40,00	36.880	1.475.600
7.2	Suministro e Instalacion tubería corrugada PVC-5 de 315 mm (12"), incluye manejo de aguas en zanja.	ml	25,00	96.500	2.412.500
7.3	Empalmes a Cámaras de 1.20 m	Und	2,00	73.000	156.000
7.4	Empalmes a Cajas de Inspeccion	Und	0,00	52.000	0
7.5	Cámaras de Inspección D= 1.20 -Concreto, 21 Mpa	ml	0,00	543.000	0
7.6	Base/ cañuela cámara D=1.20 m en concreto 3000 psi	Und	2,00	455.000	910.000
7.8	Suministro e Instalacion Tapa D=0.60m en HF	Und	2,00	432.000	864.000
7.9	Cajas de Inspeccion de 0,50 x 0,50 x 0,30, incluye tapa reforzada	und	10,00	315.000	3.150.000
7.1	Suministro e Instalacion de silla yee de 12 x 6"	Und	10,00	136.380	1.363.800
8	CONCRETOS				
8.1	Concreto de 21Mpa para graderías y andenes	m ³	1,32	58500	77.220
8.2	Concreto para pavimento 42MR hecho en obra	m ³	15	795000	11.925.000
9	TRABAJO DE SOCIALIZACION				
9.1	Trabajador SISO	mes	1,00	2.000.000	2.000.000
9.2	Trabajadora Social-todo el proceso domiciliarias y socialización de la obra contratada	mes	1,00	1.350.000	1.350.000
9.3	Protocolo de Bioseguridad COVID 19 según facturas	Glb	1,00	5.000.000	5.000.000

COSTO DIRECTO 40.815.320

ADMINISTRACION	%	28	40.815.320	11.428.290
IMPREVISTO	%	1	40.815.320	408.153
UTILIDADES	%	6	40.815.320	2.448.919

SUMA ANTES I.V.A 55.100.682
I.V.A SOBRE UTILIDADES 465.295

COSTO TOTAL OBRAS CIVILES 55.565.977

MEMORANDO

OM-2021-II-00000713

Manizales, 12 de Febrero de 2021

PARA: WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
DE: DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
ASUNTO: DECLARACION EMERGENCIA SECCIONAL DE SUPIA

Se ha recibido oficio e informe de la señora administradora de la seccional de Supia, Martha Cecilia Salazar Cárdenas, donde manifiesta que se presentó colapso alcantarillado en la carrera 9 entre calles 9 A a la 9 B en estos momentos todas las aguas negras que se generan en este sector se encuentran derramándose por debajo de las propiedades. Además, hay un hundimiento en el centro de la calle donde está colocando en riesgo a nuestros usuarios y un posible colapso de algunas viviendas, adicionalmente cualquier accidente que pudiera generarse.

Por lo anterior solicito se declare la emergencia en la seccional de Supia.

Atentamente,
Reservado_Para_Firma_Mecánica
SERGIO HÚMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto Operación y Mantenimiento

Anexo:
Copia:

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños

ACTO No.004

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales, la Resolución CRA 151 de 2001, El Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y.

CONSIDERANDO

*Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre ellos, el Municipio de **Supía**, Caldas.*

*Que mediante "memorando e informe de fecha 12 de febrero de 2021, enviado por la señora administradora de la seccional **Supía**, Martha Cecilia Salazar Cárdenas, donde se informa "que se presentó colapso alcantarillado en la carrera 9 entre calles 9 A a la 9 B en estos momentos todas las aguas negras que se generan en este sector se encuentran derramándose por debajo de las propiedades. Además, hay un hundimiento en el centro de la calle donde está poniendo en riesgo a nuestros usuarios tanto en posible colapso de algunas viviendas y cualquier accidente que pudiera generar.", lo cual obliga a la Empresa, a realizar de manera inmediata, las acciones tendientes a reparar la contingencia presentada.*

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee su propio reglamento de Contratación, la cual, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos

ACTO No.004

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.

Que el Manual de Contratación de la Empresa permite la celebración de contratos, en aquellos eventos en que se presenten hechos que afecten la operación o prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes, a los que se cataloga como EMERGENCIA. En tal caso, se debe cumplir con lo estipulado por el numeral 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2011, que establece:

“Artículo 1.3.5.4 Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:

- a) *Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993;*
- b) *Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles;*
- c) *Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta; pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses;*”

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los

ACTO No.004

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...) sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a). Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b). Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.

ACTO No.004

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

"El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por la contingencia presentada en el municipio de Supía -Caldas, donde la Empresa presta sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la celebración de los contratos necesarios para hacer frente a la Emergencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Los gastos que demande la situación, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00060 del 01 de Enero de 2021, bajo el rubro N°. 2202059811

ACTO No.004

**POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A.
E.S.P.**

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 12 de febrero de 2021



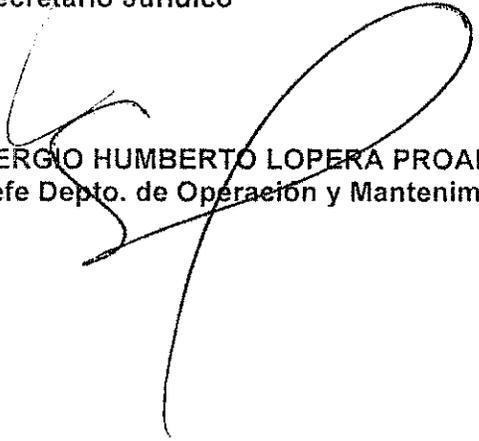
WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
GERENTE



FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario Jurídico



ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General



SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento

